



Definición:

Sociedades participativas que asocian a personas físicas o jurídicas que tienen intereses o necesidades socioeconómicas comunes, para cuya satisfacción y en interés de la comunidad realizan cualquier actividad empresarial.



Características:

- La cooperativa tendrá su domicilio dentro del territorio de Andalucía, para que le sea de aplicación la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- La responsabilidad del socio por las deudas quedará limitada a sus aportaciones suscritas al capital social, estén o no desembolsadas.
- Las cooperativas de 1er grado deberán estar integradas, como mínimo, por 3 socios ordinarios. Las de 2º o ulterior grado y las de integración tendrán, al menos, 2 socios ordinarios.
- Se constituirán mediante escritura pública y adquirirán personalidad jurídica desde el momento en que se inscriban en el Registro de Cooperativas Andaluzas (se deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de inscripción).



Cualidad de socio:

- Socios de las cooperativas de 1er grado: personas físicas y jurídicas (se excluye la constitución por cooperativas).
- Socios de las cooperativas de 2º o ulterior grado: las cooperativas.
- Las entidades públicas con personalidad jurídica podrán ser socios de las Sociedades Cooperativas Andaluzas para prestar servicios o realizar actividades relacionadas con su actividad.



Socios y asociados:

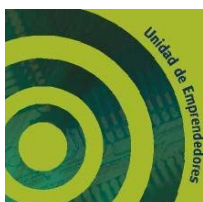
- **Socio de trabajo:**
 - Su actividad consistirá en la prestación de su trabajo personal.
 - En las cooperativas de 1er grado, excepto las de trabajo asociado y las de explotación comunitaria de la tierra.
 - Las de 2º o ulterior grado y las de integración.
- **Socio inactivo:**
 - Aquel que deja de realizar la actividad cooperativizada o de utilizar sus servicios y es autorizado por el Consejo Rector para mantener su condición de socio.
 - El conjunto de los votos de los socios inactivos no podrá superar el 20% del total de los votos sociales.
- **Socio colaborador:**
 - Aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que sin realizar la actividad o actividades principales participan en algunas de las accesorias.
 - El conjunto de los votos de los socios colaboradores no podrá superar el 20% del total de los votos sociales.
 - Suscribirán la aportación inicial al capital, pero no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones.
- **Asociado:**
 - Aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las aportaciones al capital y que no desarrollen la actividad cooperativizada.
 - El conjunto de los votos de los asociados no podrá superar el 20% del total de los votos sociales.
 - Suscribirán la aportación inicial al capital, pero no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones.
 - La suma de sus aportaciones al capital social no podrá superar el 30% de la de los socios.





Régimen económico:

- **Capital Social:**
 - Mínimo de 3.005'06 euros, suscrito en su totalidad y desembolsado en un 25% (el resto se desembolsará en la forma y plazos previstos en los Estatutos o Asamblea General).
 - El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder del 35% para las de 1^{er} grado y del 50% para las de 2^o o ulterior grado.
 - Las aportaciones se realizarán en moneda de curso legal ó bienes y derechos evaluables económicamente (dinerarias o no dinerarias).
- **Aportaciones:**
 - Obligatorias: Desembolso mínimo en el momento de suscripción de un 25%, el resto según los estatutos con un límite máximo de 4 años. La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias.
 - Voluntarias: Desembolso mínimo en el momento de suscripción de un 25%, el resto con un límite máximo de 1 año. Se acordarán en la Asamblea General y, si lo prevén los estatutos, en el Consejo Rector, fijándose la cuantía global máxima, el plazo de suscripción, que no podrá exceder de 6 meses, y el tipo de interés de las mismas.
- **Remuneración de las aportaciones:**
 - Los estatutos determinarán si las aportaciones devengan o no intereses.
 - El interés no podrá ser superior a 3 puntos por encima del interés legal.
- **Reembolso de las aportaciones:**
 - En los supuestos de pérdida de la condición de socio o asociado, éstos tienen derecho a exigir el reembolso de sus aportaciones
 - Deducciones:
 - Las pérdidas imputables al socio que se originan en el ejercicio en el que se produce la baja y las acumuladas contablemente.
 - En el supuesto de baja por exclusión, las deducciones no podrán ser superiores al 30%
 - En el supuesto de baja voluntaria no justificada, las deducciones no podrán ser superiores al 20%
 - En los supuestos de baja voluntaria justificada y defunción no podrán establecerse deducciones.
 - El plazo de reembolso no será superior a 5 años en el caso de exclusión, de 3 años en caso de baja y de 2 años en caso de baja por defunción.
- **Fondo de Reserva Obligatorio:**
 - Destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa
 - Es irrepartible entre los socios.
 - Se constituirá con:
 - Porcentaje sobre los excedentes que en cada ejercicio determine la Asamblea General.
 - El 80% de los resultados de operaciones realizadas con 3^{os} no socios.
 - Los beneficios extraordinarios.
 - Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias en caso de baja del socio.
 - Las cuotas de ingreso.
 - El 50% del resultado de la regularización del balance, o la totalidad del mismo y el remanente de la cuenta de actualización de aportaciones.
- **Fondo de Educación y Promoción:**
 - Es inembargable e irrepartible.
 - Se constituirá con:
 - Porcentaje sobre los excedentes que en cada ejercicio determine la Asamblea General.
 - El 20% de los resultados de operaciones realizadas con 3^{os} no socios.
 - Las sanciones pecuniarias que la cooperativa imponga a sus socios.
 - Las subvenciones, dotaciones y cualquier tipo de ayuda recibidas de los socios o terceros, para el cumplimiento de los fines del fondo.



- Los rendimientos de los bienes y derechos afectos al propio fondo.
 - Se destinará a actividades:
 - Formación de socios y trabajadores.
 - Promoción de relaciones intercooperativas.
 - Difusión del cooperativismo y la promoción cultural, profesional y social.
 - Promoción de actividades orientadas a la protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.
- **Fondo de Reembolso:**
 - Los estatutos pueden prever la constitución de este fondo que permite la revalorización de las aportaciones que se constituyan a los socios y asociados salientes, que lleven, como mínimo, 5 años en la cooperativa en la fecha de la baja.



Trámites de constitución:

TRÁMITES	PLAZOS	DOCUMENTACIÓN	ORGANISMOS
Certificado de denominación	Válido 3 meses (para constituirla)	Impreso de solicitud de denominación no coincidente	Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa 1er grado: Avda. Graham Bell, nº 5. Edf. Rubén Darío Tlf. 902 11 30 00 Dirección General de Economía Social y Emprendedores 2º grado: Avda. de Hytasa nº 14. Tlf. 902 11 30 00
Asamblea Constituyente: Acta de constitución	Previa al otorgamiento de la escritura	Se incorporarán los estatutos sociales	
Petición de calificación previa al acta de constitución	Para solicitarla: 2 meses Para calificar: 2 meses	-Solicitud firmada por el Presidente -Acta de la Asamblea Constituyente (2 copias) -Certificado denominación -Certificación Bancaria (2 copias) -Estatutos (2 copias)	Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa 1er grado: Avda. Graham Bell, nº 5. Edf. Rubén Darío Tlf. 902 11 30 00 Dirección General de Economía Social y Emprendedores 2º grado: Avda. de Hytasa nº 14. Tlf. 902 11 30 00
Otorgamiento de Escritura Pública	-4 meses a partir de la Asamblea Constituyente -2 meses a partir de la calificación favorable	-Estatutos -Acta de Constitución -Certificado denominación -NIF fundadores	Notaría
Liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados	30 días desde el otorgamiento de escritura pública	-Modelo 600 -Original y copia escritura - Están exentas del pago las cooperativas protegidas y las especialmente protegidas	Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda (Junta de Andalucía) C/Albareda, 18 955061100
Inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas	-2 meses desde escritura para solicitarla -2 meses para inscribir desde solicitud -A partir de la inscripción 1 año para iniciar actividad	-Solicitud -Copia autorizada + 2 copias simples de la escritura -Certificado denominación y de calificación -Copia modelo 600	Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa 1er grado: Avda. Graham Bell, nº 5. Edf. Rubén Darío Tlf. 902 11 30 00 Dirección General de Economía Social y Emprendedores 2º grado: Avda. de Hytasa nº 14. Tlf. 902 11 30 00



TRÁMITES	PLAZOS	DOCUMENTACIÓN	ORGANISMOS
Solicitud del CIF provisional Alta en el Índice de entidades jurídicas Alta en el IAE Declaración censal	Declaración de inicio: con anterioridad al inicio de las actividades Solicitud CIF en 30 días siguientes a su constitución	-Modelo 840 -Copia escritura de constitución -Fotocopia DNI socio solicitante -Certificación del Registro	Agencia Estatal de la Administración Tributaria Avda. de la Raza s/n C.P. 4102 tel. 954298020 fax 954235123
Inscripción en Seguridad Social: empresa y trabajadores	Antes de inicio de actividad o prestación de servicios del trabajador	-Modelo oficial solicitud -Copia escritura de constitución -Alta en el IAE -Copia del NIF	Tesorería Territorial de la Seguridad Social C/Orellana, 10 Tlf: 955699175 Fax 95569173
Legalización de libros	Antes de su uso o si se llevan informáticamente en 7 meses desde cierre del ejercicio	-Libro registro de socios y asociados -Libro registro de aportaciones al capital social -Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector -Libro de inventarios y cuentas anuales -Libro diario -Libro de informes de los interventores	Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa 1er grado: Avda. Graham Bell, nº 5. Edf. Rubén Darío Tlf. 902 11 30 00
Legalización del libro de visitas y de matrícula	Desde la apertura del centro en la Seguridad Social	-Libro de visitas que se puede adquirir en cualquier librería-papelería -Datos de la empresa	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Plaza de España, Puerta de Aragón Tel.954236120 Fax 954237794 Horario de 9.00 a 14.00 horas



Órganos sociales necesarios:

- **Asamblea General:**
 - Constituida por los socios y asociados y es el órgano supremo de expresión de la voluntad social. Todos los socios quedan sometidos a sus acuerdos.
 - Clases de asambleas generales
 - Ordinarias: Se reúne anualmente, dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y distribuir excedentes o imputar pérdidas. Será convocada por el Consejo Rector.
 - Extraordinarias: Aquellas que no estén previstas en el apartado anterior.
 - Derecho al voto: Cada socio tendrá derecho a un voto en las cooperativas de 1^{er} grado. En las de 2^o grado, podrá establecerse el derecho al voto en función del grado de participación. El conjunto de los votos de los asociados, inactivos y colaboradores no podrá alcanzar el 50% del total de los votos sociales.
- **Consejo Rector:**
 - Es el órgano de gobierno, gestión y representación de la cooperativa.
 - El presidente del Consejo Rector lo será también de la cooperativa.
 - El número mínimo de miembros no será inferior a tres (Presidente, Vicepresidente y Secretario)



- Los miembros serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General (mayoría simple)
 - El periodo de duración del mandato no será inferior a 2 años ni superior a 6. Finalizado éste se renovará el Consejo en su totalidad.
 - En cooperativas con un número de socios igual o inferior a 10, podrá confiarse, estatutariamente, el gobierno, gestión y representación de la cooperativa a un Administrador Único.
- **Interventores:**
 - Los estatutos determinarán el nº de interventores, que será, como mínimo, 1 en las de menos de 50 socios, y 3 en las de 50 ó más socios. Tal nº habrá de ser impar
 - Serán elegidos por la Asamblea General (mayoría simple) de entre los socios de la cooperativa.
 - La duración del mandato se establecerá en los estatutos, no siendo inferior a 2 años ni superior a 6.
 - Funciones:
 - Revisar las cuentas anuales y emitir un informe sobre las mismas y sobre la propuesta de distribución de excedentes o imputación de pérdidas, antes de que se sometan a la Asamblea General.
 - Revisar los libros.
 - Informar a la Asamblea General sobre los asuntos que la misma le hubiese sometido.
 - Limitaciones:
 - No pueden intervenir en la gestión ni representarla ante terceros.
 - No podrán revelar el resultado de las actuaciones o las informaciones recibidas.
- **Comité de recursos:**
 - Los estatutos podrán prever su existencia. Su función consistirá en tramitar y resolver los recursos atribuidos por determinación legal o estatutaria.
 - Estará integrado, al menos, por 3 miembros elegidos por la Asamblea General de entre los socios con plenitud de derechos.
 - La duración del mandato se fijará entre 2 y 6 años.



Clases de cooperativas:

- **Cooperativas de trabajo asociado (Especialmente protegidas)**
 - Las que agrupan como socios ordinarios, a personas físicas que, mediante su trabajo en común, realizan cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios para terceros.
 - Los trabajadores por tiempo indefinido, con más de un año de antigüedad y que cumplan los requisitos deberán ser admitidos como socios.
 - El nº de jornadas legales realizadas por trabajadores por cuenta ajena no podrá ser superior al 30% del total de las realizadas por los socios trabajadores, en cómputo anual.
 - A efectos de Seguridad Social, se deberá optar estatutariamente por asimilar sus socios a los trabajadores por cuenta ajena, integrándolos en el régimen general o en alguno de los regímenes especiales, o asimilarlos a los trabajadores autónomos, integrándolos en el régimen especial correspondiente.
- Clases de cooperativas de trabajo asociado:
 - **Cooperativas de interés social:** Aquellas que, sin ánimo de lucro, tienen como finalidad perseguir la promoción y plena integración social y/o laboral de los ciudadanos. Algunos de los servicios que prestan: protección de la infancia y la juventud, asistencia a discapacitados, mayores, personas con cargas familiares no compartidas, personas maltratadas...
 - **Cooperativas de integración social:** Agrupan mayoritariamente a disminuidos físicos o psíquicos u otros colectivos con especiales dificultades de integración en la sociedad. Podrán integrarse como socios y formar parte de los



órganos sociales los padres, tutores y personal de atención.

- **Cooperativas de consumidores y usuarios:**

- Tienen por objeto procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios, incluidas las actividades de tiempo libre, para el consumo o uso de los socios y de quienes con ellos conviven habitualmente. También, la defensa, información, y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Clases de cooperativas de consumidores y usuarios:
 - *Cooperativas de viviendas:* Tienen por objeto procurar, exclusivamente a sus socios, viviendas y locales. También, procurarles edificaciones o instalaciones complementarias y su rehabilitación.

El número de socios ordinarios tiene que ser igual o superior al 50% de las viviendas promovidas por la entidad.

Podrán asociar a personas físicas, entes públicos y otras entidades sin ánimo de lucro.

Operaciones con terceros:

Aquellas que tengan por objeto exclusivo procurar viviendas a sus socios, podrán construir locales comerciales y enajenarlos o arrendarlos a terceros no socios y destinar los ingresos a disminuir el precio de las viviendas o a sufragar los gastos comunes de mantenimiento.

Aquellas que tengan por objeto procurar además de viviendas, locales y/o instalaciones y edificaciones complementarias, podrán vender o arrendar a terceros dando el mismo destino a los ingresos.

- *Cooperativas de crédito:* Tienen por objeto servir a las necesidades de financiación de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Adoptarán la denominación de "caja rural" aquellas cuya actividad principal consista en la prestación de servicios financieros en el medio rural. Para la constitución de una caja rural son necesarias como mínimo 2 cooperativas, una de las cuales deberá ser agraria ó 50 socios personas físicas titulares de explotaciones agrarias. El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder del 20% del capital social (persona jurídica) y del 2,5% (persona física). El conjunto de

personas jurídicas que no tengan la condición de sociedad cooperativa no podrá poseer más del 50% del capital social.

- *Cooperativas Educativas:* Asocian a alumnos de uno o más centros docentes y tienen por objeto procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio para el uso o consumo, bienes y servicios necesarios para la vida docente y el cultivo de tiempo libre de los socios.

- *Cooperativas de Seguros:* Tienen por objeto el ejercicio de la actividad aseguradora de sus socios en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

- **Cooperativas de Servicios:**

- Asocian a las personas físicas o jurídicas, titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas que ejerzan su actividad por cuenta propia y tengan por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.

- Clases de cooperativas de servicios:

- *Cooperativas agrarias (especialmente protegidas):* Asocian a personas físicas o jurídicas, titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas y tengan por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de sus socios.

- *Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra (especialmente protegida):* Asocian a titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de tierras y otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derecho de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posean la cooperativa por cualquier título.

- El número de jornadas legales por trabajadores por cuenta ajena será inferior al 20% de las realizadas por los socios trabajadores en cómputo anual.

- **Cooperativas de segundo o ulterior grado:**

Dos o más cooperativas que se constituyen para el cumplimiento y desarrollo de fines comunes de orden económico.



Beneficios tributarios a las cooperativas:

- **Cooperativas Protegidas.**

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

- Exención de los gastos de constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.
- Exención en la constitución y cancelación de préstamos.
- Exención en las adquisiciones de bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción para el cumplimiento de sus fines.



- Impuesto sobre Sociedades:
 - Tipo de gravamen del 20% (resultados cooperativos).
 - Tipo de gravamen general (resultados extracooperativos).
 - Libertad de amortización para activo fijo nuevo adquirido en el plazo de 3 años desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas. Las cantidades fiscalmente deducibles en concepto de libertad de amortización no podrán exceder del importe del saldo de la cuenta de resultados cooperativos disminuido en las aplicaciones obligatorias al Fondo de reserva Obligatorio y participaciones de personal asalariado.
 - Las cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas con un 50% de socios minusválidos y que acrediten en el momento de constituirse estar desempleados gozarán de una bonificación del 90% en la cuota íntegra durante los 5 primeros años.
- Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - Bonificación del 95% de la cuota y de los recargos exigibles.
- Impuesto sobre bienes inmuebles:
 - Bonificación del 95% de la cuota y de los recargos exigibles en los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.
- **Cooperativas Especialmente Protegidas (cooperativas de trabajo asociado, agrarias, explotación comunitaria de la tierra, del mar y de consumidores y usuarios). Disfrutarán, además de los beneficios reconocidos a las cooperativas protegidas, de los siguientes:**
 - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
 - Exención de las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.
 - Impuesto sobre Sociedades:
 - Regla General: Bonificación del 50% de la cuota íntegra.
 - Bonificación del 90% de la cuota íntegra durante los 5 primeros años para las cooperativas de trabajo asociado con un 50% de socios minusválidos y que acrediten en el momento de constituirse estar desempleados.
 - Bonificación del 80% de la cuota íntegra para las explotaciones asociativas prioritarias que sean cooperativas agrarias especialmente protegidas.
- **Tributación en el IVA.**
 - Desde el 1 de enero de 2000 se aplicará el tipo del 7% a las prestaciones de servicio realizadas por las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común.
 - No podrán tributar en el régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - No estarán sujetos a IVA los servicios prestados a las cooperativas de trabajo asociado por sus socios y los prestados a las demás cooperativas por sus socios de trabajo.
- **IRPF.**
 - Rendimientos capital mobiliario: retornos cooperativos sujetos.
 - No se deducirán para determinar la base imponible, las pérdidas sociales atribuidas a los socios.
 - Para el cálculo de la variación patrimonial por transmisión o reembolso de las aportaciones sociales, se adicionarán al coste de adquisición las cuotas de ingreso y las pérdidas de las cooperativas atribuidas al socio.
 - Deducción por doble imposición de dividendos en función del tipo de gravamen de la cooperativa.



- Integración del 125% y deducción del 25% en las cooperativas de crédito.
- Integración del 100% y deducción del 10% en las cooperativas protegidas y, 5% en las especialmente protegidas.
- Integración del 140% y deducción del 40% en el resto de cooperativas (no protegidas).



Ventajas e inconvenientes de las cooperativas:

- **Ventajas:**

- Participación de los socios trabajadores en la gestión social.
- Los socios no responden personalmente de las deudas sociales salvo que los estatutos lo contradigan.
- Numerosas ayudas y subvenciones a las que pueden optar.
- Beneficios fiscales.

- **Inconvenientes:**

- Dificultad en la adopción de acuerdos cuando existen discrepancias entre los socios, dado que cada socio tiene derecho a un voto, independientemente del capital que posea.
- Gran cantidad de requisitos que cumplir. Dificultades y limitaciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena (no socios).

